

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: MARIA EDUVIGES CARDONA PARRA
APODERADO: ISRAEL CUELLAR LUGO
CAUSANTE: MARIA HERMINIA NIETO ALDANA
RADICACIÓN: 1859240890012022-00008-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 021

Vista la constancia secretarial que antecede y como la parte interesada no subsanó en debida forma la presente demanda conforme lo requerido en el auto interlocutorio número 017 emitido el 04 de los cursantes, en lo atinente con la demostración legal del fallecimiento del padre de la demandante o su desaparición presunta, por tanto, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 90 del Código de General del Proceso, dispondrá su RECHAZO.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Rico, Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, conforme lo esgrimido precedentemente.

SEGUNDO: En firme este auto, sin necesidad de desglose, hágase entrega de la demanda y sus anexos.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado ISRAEL CUELLAR LUGO titular de la CC. 16.186.380, con T.P. 316963 del C.S. de la Judicatura, en los términos y para los fines del endoso en procuración que le fuera conferido

NOTIFÍQUESE,

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el 16 de febrero de 2022.

Firmado Por:

**Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59d627f5c29ee9abcbbe650e91dd4c6559f9a569283487a640764525936dd18e

Documento generado en 15/02/2022 03:23:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>